

 CERTFOR	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN CERTFOR		 PEFC [™] PEFC/24-01-01
	GUÍA DE USO DEL LOGO PEFC		
	Código Procedimiento: DN-02-04	Versión: Octubre 2007	
	Procedimiento de Referencia: Anexo 5, PEFC	Elaborado por: Secretaría General PEFC	
	Fecha Emisión: 05/10/2007	Aprobado por: Asamblea General PEFC	

GUÍA DE USO DEL LOGO PEFC

GUÍA DE USO DEL LOGO PEFC

INDICE

INTRODUCCIÓN CERTFOR

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. COBERTURA DEL LOGO PEFC	3
4. PROPIEDAD Y DE USO DEL LOGO PEFC	4
5. ROL DE LAS SECRETARÍAS NACIONALES DE PEFC	4
6. FUNCIONES DEL ORGANISMO CERTIFICADOR	4
7. USO DEL LOGO	5
7.1 Grupos de Usuarios	5
7.2 Alternativas de Uso	8
7.3 Umbral mínimo para el uso del Logo PEFC	9
7.4 Declaraciones PEFC	10
7.4.1 Requisitos Mínimos	10
7.4.2 Uso fuera de producto – Información Adicional Voluntaria	10
7.4.3 Uso sobre producto – Información Adicional Voluntaria	10
7.5 Aprobación de los Derechos de Uso del Logo	13
7.5.1 Condiciones para la Concesión de los Derechos de Uso del Logo	13
7.5.2 Contrato de Licencia	14
7.5.3 Suspensión de la Licencia de Uso del Logo	14
7.6 Tarifas aplicables al Uso del Logo	14
7.7 Resolución de Conflictos	14
8. SISTEMA DE REGISTRO Y CODIFICACION PEFC	15
8.1 Registro de Usuarios del Logo	15
8.2 Sistema de Codificación de PEFC	16
8.3 Seguimiento e Informes	16





INTRODUCCIÓN CERTFOR

El presente documento es una traducción oficial del *Anexo 5 (Reglas de Uso del Logo PEFC)* de la Documentación PEFC y corresponde al Documento Normativo **DN-02-04 Guía de Uso del Logo PEFC** de la Documentación CERTFOR.

Este documento debe ser implementado por los usuarios del Logo PEFC que cuenten con un licencia vigente para ello. Su correcta implementación forma parte del proceso regular de auditoría de certificación y/o seguimiento.

Dentro del documento se enmarcan notas aclaratorias, en los casos donde se consideró que sería de mayor utilidad.

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer las normas que rigen el uso del Logo PEFC a fin de garantizar la protección de los derechos de propiedad del Logo PEFC y asegurar la transparencia y credibilidad en la comunicación de las declaraciones relativas a la certificación PEFC, con el propósito de evitar cualquier malentendido o error de interpretación de los mensajes emitidos por PEFC.

2. ALCANCE

Este documento fue adoptado por la Asamblea General del Consejo PEFC el 22 de Noviembre 2002 y revisado en fechas 31 de Octubre 2003, 29 de Octubre 2004, 17 de Junio 2005, 28 de Octubre 2005, 27 de Octubre de 2006 y 5 de Octubre 2007.

El Documento “*Guía de Uso del Logo PEFC*” sienta las bases normativas y las directrices para:

- Especificar al propietario y administrador de los derechos del Logo;
- Determinar quién ejerce el derecho de uso del Logo y de la marca PEFC;
- La clase de declaraciones que incluye el Logo;
- El tipo de comunicación (sobre producto o fuera de producto) que se permite para el uso del Logo.
- Las especificaciones en cuanto a la reproducción impresa y/o pública del Logo PEFC.

3. COBERTURA DEL LOGO PEFC

El esquema PEFC es un esquema de etiquetado único, cuyas declaraciones abarcan exclusivamente el Manejo Forestal Sustentable, tal como queda definido y avalado por los procesos intergubernamentales de promoción de Manejo Forestal Sustentable (por ejemplo, MCPFE, ITTO etc.). Por consiguiente, además de las materias primas forestales, el sistema PEFC no proporciona declaraciones sobre otras materias primas. El esquema PEFC tampoco incluye declaraciones polivalentes o de análisis del ciclo de vida.

4. PROPIEDAD Y USO DEL LOGO PEFC

El Logo PEFC está protegido por las leyes de propiedad intelectual y es una marca registrada, cuyo propietario es el Consejo PEFC. Las iniciales “PEFC” también están protegidas y registradas por las leyes de la propiedad intelectual. El uso indebido de dichos materiales registrados está prohibido y será penalizado. La utilización del Logo PEFC está regida y controlada por el Consejo PEFC, que tiene la facultad de imponer el pago de tarifas por el uso de dicho Logo de acuerdo a las disposiciones del Artículo 10 de su Estatuto.

5. ROL DE LAS SECRETARIAS NACIONALES DE PEFC

Sujeto a la firma de un contrato con el Consejo PEFC, las Secretarías Nacionales de PEFC:

- Están facultadas para usar el Logo con fines educativos.
- Tienen la facultad de conceder licencias en representación del Consejo PEFC, en caso de ser necesario, de acuerdo con las disposiciones de la presente Guía de Uso del Logo PEFC.
- Tienen la tarea de llevar un registro actualizado de todos los usuarios del Logo, tanto para uso sobre el producto como para uso fuera de él, de acuerdo con las licencias otorgadas por la Secretaría Nacional de PEFC y los poseedores del certificado (manejo forestal y cadena de custodia) dentro del territorio nacional, así como trasladar estos datos al Consejo PEFC, conforme a lo dispuesto en las *Normas Internas de PEFC para el Sistema de Registro PEFC*.

6. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS CERTIFICADORES

El organismo certificador correspondiente es responsable de controlar el uso que haga el usuario de los grupos B y C del Logo PEFC en el marco de la auditoría del manejo forestal o la cadena de custodia.

7. USO DEL LOGO

7.1 GRUPOS DE USUARIOS

Se reconocen cuatro grupos de usuarios del Logo:

Grupo A – Las Secretarías Nacionales de PEFC están habilitadas para utilizar el Logo con fines educativos y conceder licencias en representación del Consejo PEFC, si fuera necesario, sujeto a la firma de un contrato por escrito con el Consejo PEFC.

Grupo B – Propietarios y administradores forestales con certificados de manejo forestal válidos, o cualquier miembro interesado que pertenezca a una región o grupo con un certificado válido (certificación regional o de grupo). El certificado de manejo forestal será emitido por un organismo certificador independiente conforme a las disposiciones del *Anexo 6 (Procedimientos de Certificación y Acreditación)* y expresará fehacientemente el cumplimiento de los requisitos del esquema de certificación forestal avalado por el Consejo PEFC.

El Grupo B abarca los siguientes usuarios de Logo:

- Poseedores de un certificado regional;
- Poseedores de un certificado de grupo (grupo de propietarios de bosques);
- Propietarios individuales de bosques (en calidad de poseedores de certificados individuales o miembros de certificaciones regional o de grupo);
- Otros actores que pertenecen a certificaciones forestales regionales o de grupo (por ejemplo, contratistas);

Dentro de la modalidad regional (sindicatos, asociaciones de manejo forestal, etc.) y de grupo de propietarios forestales, los propietarios individuales participantes como administradores de bosques u otros actores, pueden obtener una licencia individual, que deberá ser otorgada por una Secretaría Nacional del PEFC (actuando en representación del Consejo PEFC), sujeto a la firma de un contrato por escrito con el Consejo PEFC.

Grupo C – Industrias forestales relacionadas, (por ejemplo, compradoras de madera, industrias de procesamiento, comerciantes, distribuidores, minoristas del sector maderero etc.) como poseedores de certificados de cadena de custodia o miembros de una certificación de organizaciones con varias instalaciones multi-sitio (incluyendo grupos de

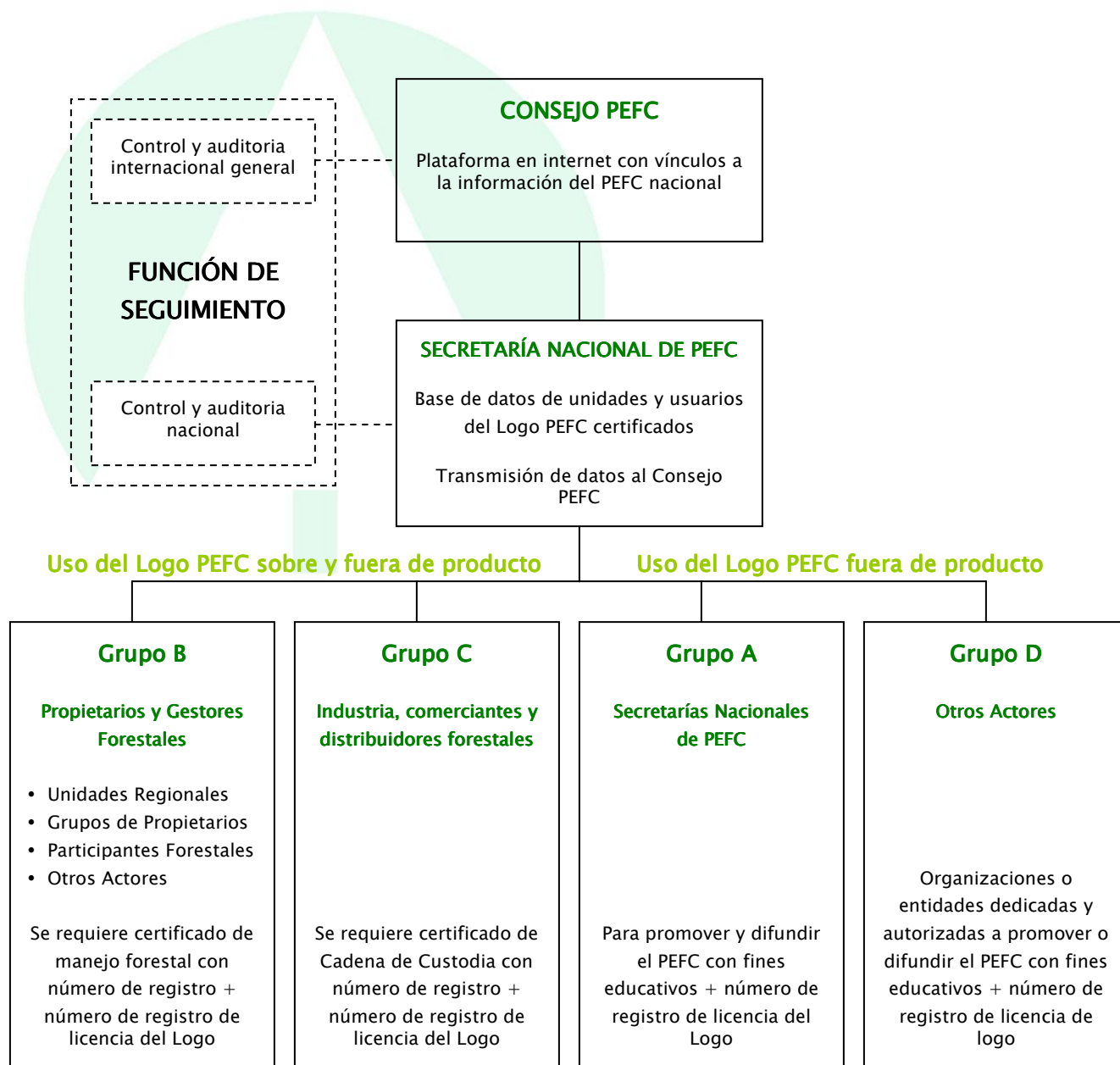


organizaciones legales independientes). El certificado de cadena de custodia será concedido por un organismo certificador independiente conforme a las disposiciones del *Anexo 6 (Procedimientos de Certificación y Acreditación)* y expresará el cumplimiento del *Anexo 4 (Cadena de Custodia de Productos Forestales – Requisitos)* y Apéndice 1 (o definición alternativa de origen de materia prima aprobada por el Consejo PEFC) o con el estándar de Cadena de Custodia de un sistema específico aprobado por el Consejo PEFC.

En el marco de la certificación multi-sistio de cadena de custodia, cada empresa participante puede solicitar la concesión individual del uso del Logo. Esto requiere una licencia, que debe ser obtenida ante el Consejo PEFC o una Secretaría Nacional de PEFC que actúe en representación de la primera, sujeto a la firma de un contrato escrito con el Consejo PEFC.

Grupo D – Organizaciones y otras entidades que deseen promover o difundir el Sistema PEFC para fines puramente educativos, autorizados para ello por el Consejo PEFC o por una Secretaría Nacional de PEFC que actúe en representación del Consejo PEFC.

ORGANIGRAMA Y SISTEMA ESTRUCTURAL CORRESPONDIENTE AL USO DEL LOGO PEFC Y EL REGISTRO DE INFORMACIÓN



7.2 ALTERNATIVAS DE USO

El Logo y la marca del PEFC permite un enlace informativo de la materia prima incluida en un producto forestal con los bosques manejados de forma sustentable, de acuerdo a la definición de procesos intergubernamentales de promoción del manejo forestal sustentable y de certificación independiente en cumplimiento de los requisitos del esquema PEFC. Si se verifica el contenido de la materia prima PEFC reciclada a través de una cadena de custodia, se usará el Logo PEFC en conjunto con el símbolo del círculo Mobius.

La utilización del círculo Mobius se registró por lo dispuesto en el capítulo 7.8 de las normas ISO 14021.⁽¹⁾

El siguiente es un ejemplo del uso del Logo PEFC con el círculo Mobius



El uso del Logo PEFC implica el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El Logo PEFC será reproducido conforme a las medidas, colores y demás especificaciones establecidas en el “*Toolkit de Reproducción del Logo PEFC*”.
- Deberá incluir la leyenda PEFC™ marca registrada.
- Deberá incluir un número de registro de licencia del Logo.
- Se usará el círculo Mobius junto con el Logo PEFC si el contenido de la materia prima PEFC reciclada se usa para alcanzar el umbral de porcentaje mínimo.

Un producto PEFC puede llevar el Logo PEFC sin ninguna declaración, pero se recomienda la inclusión de las mismas. El Logo PEFC puede utilizarse con o sin declaraciones, de dos maneras diferentes:

(1) ISO 14.021:1999 Etiquetas u declaraciones medioambientales. Declaraciones de carácter ambiental (Tipo II etiquetado medioambiental)

USO SOBRE PRODUCTO (On-product usage)

El uso sobre producto comprende el uso del Logo PEFC con relación o en alusión al producto certificado PEFC que alcanza el umbral mínimo de materia prima certificada PEFC y materia prima reciclada PEFC. Esto incluye:

- La aplicación sobre el mismo producto tangible (productos no embalados), productos en caja individual, embalajes, etc. o en cajas más grandes, etc. destinados al transporte de productos,
- El uso de documentación relativa al producto certificado (por ejemplo, facturas, guías de despacho, publicidad, folletos, etc.) donde el uso del Logo PEFC alude al mismo producto certificado.

USO FUERA DE PRODUCTO (Off-product usage)

El uso fuera de producto comprende el uso del Logo PEFC sin que guarde relación o referencia con un producto certificado PEFC en particular. Esto incluye su utilización en folletos, panfletos, impresiones, etc. que promocionan el uso de productos con etiquetas PEFC o para difundir los objetivos del PEFC en términos del manejo forestal sustentable o referirse a la política y objetivos de compra de la compañía, su manejo forestal o la certificación de la cadena de custodia, etc.

GRUPO DE USUARIOS ALTERNATIVAS DE USO	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
	Uso sobre el producto	No	Si	Si
Uso fuera de producto	Si	Si	Si	Si

7.3 UMBRAL MÍNIMO PARA EL USO DEL LOGO PEFC

El Logo PEFC puede utilizarse sobre el producto si, a través de la cadena de custodia, se verifica que el contenido de la materia prima certificada PEFC y la materia prima PEFC reciclada supera el umbral mínimo del 70%.

NOTA:

El umbral mínimo de 70% es requerido sólo cuando la CdC opera bajo la modalidad de Declaración de Porcentaje Promedio. Cuando se trata de Créditos de Volumen, el producto al que se transfieren los créditos se considera como "100% certificado", por lo cual se puede usar el logo PEFC sobre producto.



7.4 DECLARACIONES

7.4.1 Requisitos Mínimos

Para usos sobre y fuera de productos, el Logo PEFC debe ser reproducido conforme a las medidas, colores y demás especificaciones establecidas en el “*Toolkit de Reproducción del Logo PEFC*”. Deberán figurar la leyenda PEFC™ marca registrada y el Número de Registro de Licencia.

Todos los usuarios podrán utilizar la información adicional voluntaria de acuerdo a las definiciones de los capítulos 7.4.2 y 7.4.3.

7.4.2 Uso fuera de producto – Información Voluntaria Adicional

Para usos fuera de producto, los usuarios del Logo PEFC podrán insertar información voluntaria adicional. Dicha información podrá contener los siguientes elementos:

Elemento 1 – La leyenda PEFC correspondiente a la figura debajo del Logo y además la siguiente frase:

“www.pefc.org”

o

“Promoviendo la gestión forestal sostenible” – Para mayor información:
www.pefc.org”

o

“Promoviendo la gestión forestal sostenible y el reciclaje – Para mayor información: www.pefc.org”

7.4.3 Uso Sobre Producto– Información Voluntaria Adicional

Para el uso sobre el producto, los usuarios del Logo PEFC podrán insertar información voluntaria adicional. Dicha información podrá contener los siguientes elementos:

Elemento 1 – El número de registro de la certificación de manejo forestal o de la cadena de custodia.

Elemento 2 – La leyenda PEFC correspondiente

- Para los casos en que la madera proviene de bosques que contengan un certificado de manejo forestal o que la certificación de la cadena de custodia se basa en la separación física y que todas las etapas previas de la cadena de custodia igualmente se basan en la separación física y el contenido de materia



prima certificada PEFC es 100%, la leyenda de la etiqueta/bajo el Logo podrá contener la siguiente frase:

**“Procedente de bosques gestionados de manera sostenible
Para mayor información: www.pefc.org”**

- Para los casos en que la certificación de la cadena de custodia se basa en métodos porcentuales (métodos de porcentaje promedio y/o créditos de volumen) o de separación física (en los que no se cumplieron las condiciones para insertar la leyenda “Procedente de bosques gestionados de manera sostenible), la leyenda de la etiqueta/bajo el Logo podrá contener la siguiente frase:

**“Promoviendo la gestión forestal sostenible
Para mayor información: www.pefc.org”**

- Para los casos en que el producto certificado incluye materia prima PEFC reciclada, cuyo contenido se verifica a través de la cadena de custodia en base a los métodos de separación física o de porcentaje promedio, la leyenda de la etiqueta/bajo el Logo podrá contener la siguiente frase:

“Promoviendo la gestión forestal sostenible y el reciclaje – Para mayor información: www.pefc.org”

Las inscripciones oficiales están escritas en idioma inglés, pero se permiten las traducciones arriba reseñadas, tal y como fueron aprobados por el Consejo PEFC.

Elemento 3 – El nombre o siglas que identifican el organismo certificador acreditado que haya emitido el certificado de cadena de custodia.

Elemento 4 – El poseedor del certificado puede también optar por usar el Logo o la marca del organismo certificador además del Logo PEFC.

Elemento 5 – El fabricante de un producto PEFC puede agregar voluntariamente la descripción de producto, en el caso de que desee proporcionar datos sobre otra materia prima, como el origen de una materia prima no certificada. Se recomienda que el tratamiento del origen se base tanto en sistemas de calidad como ISO 9001 o como en sistemas de gestión ambiental como ISO 14001 o EMAS. La descripción de un producto puede contener lo siguiente:

- Materia prima forestal certificada PEFC o materia prima forestal certificada de acuerdo a otros esquemas de certificación reconocidos por el Consejo PEFC;
- Otras fibras forestales /madera primarias compatibles con PEFC
- Otras fibras forestales /madera primaria
- Contiene materia prima forestal 100%

CRITERIOS QUE RIGEN EL USO DE LAS DECLARACIONES PEFC			
Declaración	“Procedente de bosques gestionados de manera sostenible”	“Promoviendo la gestión forestal sostenible”	“Promoviendo la gestión forestal sostenible y el reciclaje”
Contenido de materia prima certificada PEFC	100 %	≥70 %	≥70 %
Contenido de materia prima reciclada PEFC (verificada en la cadena de custodia)	0 %	0 %	
Método de Cadena de Custodia aplicado	SEPARACIÓN FÍSICA (aplicada en toda la extensión de la cadena desde los bosques al producto que lleva la declaración)	MÉTODOS PORCENTUAL O DE SEPARACIÓN FÍSICA (cuando no se alcanzaron las condiciones para declarar “Procedente de bosques gestionados de manera sostenible”)	MÉTODO BASADO EN PORCENTAJE - MEDIA PORCENTUAL O DE SEPARACIÓN FÍSICA



7.5 APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO DEL LOGO

7.5.1 Condiciones para la Concesión de los Derechos de Uso del Logo

La empresa, como organización o como participante en un grupo, deberá obtener una licencia oficial del Consejo PEFC o de la Secretaría Nacional de PEFC que actúa en representación del Consejo PEFC antes de imprimir, publicar o ejercer de alguna forma el uso del Logo PEFC independientemente del Grupo de Usuario de Logo o de la alternativa de uso (uso sobre o fuera de producto).

El Consejo PEFC o la Secretaría Nacional de PEFC verificará la correcta presentación de documentos del solicitante y el cumplimiento de todos los requisitos PEFC correspondientes al uso y la reproducción del Logo:

- Los solicitantes del Grupo B presentarán una copia del certificado válido de manejo forestal emitido por un organismo certificador acreditado y autorizado por PEFC.

Al otorgarse una licencia de uso del Logo PEFC a un miembro de una certificación de manejo forestal regional / de grupo, deberá quedar fehacientemente demostrado en la solicitud, que dicho miembro participa en una unidad regional o grupo con certificado válido de manejo forestal emitido por un organismo certificador acreditado y notificado por PEFC. La solicitud contendrá una copia del documento que acredite su participación en la certificación regional o de grupo. Si se pusiere en duda la verdadera participación en la certificación regional o de grupo a través del certificado válido, el poseedor del certificado deberá resolver el problema haciendo referencia a su lista de participantes. Si fuere necesario verificarlo, la lista deberá ponerse a disposición del organismo Certificador que haya permitido el certificado en cuestión.

- Los solicitantes del Grupo C presentarán una copia del certificado válido de la cadena de custodia emitido por un Organismo Certificador acreditado y autorizado por PEFC.

Al otorgarse una licencia de uso del Logo PEFC a una instalación perteneciente a un certificado de una organización con varias instalaciones multi-sitio (incluyendo a un miembro de un certificado de grupo de organizaciones legalmente independientes), debe quedar fehacientemente demostrado en la solicitud que dicho miembro forma parte de la organización certificada por un Organismo Certificador acreditado y autorizado por PEFC. La solicitud contendrá una copia del documento que acredite su participación en la certificación multi-sitio de cadena de custodia. Cualquier verificación necesaria puede ser

obtenida directamente del organismo certificador que haya emitido el certificado en cuestión.

Si la organización con varias instalaciones multi-sitio cubre a instalaciones ubicadas en más de un país, entonces la solicitud de licencia de uso del Logo PEFC se presentará a la Secretaría Nacional PEFC del país en el que está localizada la instalación, o al Consejo PEFC si no hay Secretaría Nacional PEFC.

7.5.2 Contrato de Licencia

El Consejo PEFC o la Secretaría Nacional de PEFC confirmará por escrito la concesión de una licencia para usar el Logo en favor de un solicitante y simultáneamente adjudicará al solicitante un Número de Registro de Licencia de Logo PEFC. El contrato de licencia deberá ser firmado por ambas partes. El Consejo PEFC o la Secretaría Nacional de PEFC proporcionará al solicitante el “*Toolkit de Reproducción del Logo PEFC*” y supervisará el cumplimiento de los principios y directrices establecidos para el uso del Logo.

7.5.3 Suspensión de la Licencia de Uso del Logo

El Consejo PEFC o la Secretaría Nacional del PEFC se reserva el derecho de suspender la licencia de uso del Logo PEFC en el caso de que el usuario fuera sospechoso de usar indebidamente el Logo o de incumplir los principios, normas y requisitos establecidos en el sistema PEFC. Si como resultado de una investigación se fundara la sospecha, se revocará la licencia de uso del Logo.

7.6 TARIFAS APLICABLES AL USO DEL LOGO

El Consejo de Directores de PEFC definirá las normas para el pago de derechos por el uso del Logo.

7.7 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de conflictos sobre el uso del Logo PEFC se regirá por las disposiciones contenidas en el *Documento Técnico PEFC, capítulo 10*. La Asamblea General del PEFC tendrá la decisión final respecto a dichos conflictos.

8. SISTEMA DE REGISTRO Y CODIFICACION PEFC

8.1 REGISTRO DE USUARIOS DEL LOGO

El Consejo PEFC y las Secretarías Nacionales de PEFC que conceden licencias en representación del Consejo PEFC, tienen la responsabilidad de llevar un registro actualizado de todos los usuarios del Logo, ya sea sobre o fuera del producto, beneficiarios de las licencias. Las Secretarías Nacionales de PEFC son responsables de la transmisión de dichos datos al Consejo PEFC.

Las Secretarías Nacionales de PEFC deberán llevar un registro a nivel nacional de todos los poseedores de certificados de manejo forestal y de cadena de custodia, así como de todas las instalaciones de los certificados multi-sitio de cadena de custodia. Las Secretarías Nacionales de PEFC deberán enviar dichos registros al Consejo PEFC. Sin embargo, para el caso de certificación de manejo forestal regional o de grupo, el poseedor del certificado de manejo forestal regional o de grupo llevará las listas detalladas de los propietarios forestales participantes. Cualquier verificación necesaria puede ser obtenida directamente del organismo certificador que certificó a su poseedor.

Si una organización con varias instalaciones, con certificado de cadena de custodia, cubre instalaciones ubicadas en más de un país, el registro de todas las instalaciones se realizará por la Secretaría Nacional de PEFC del país donde esté inscrita la sede de dicha organización con varias instalaciones, o por el Consejo PEFC si no hay Secretaría Nacional de PEFC. La Secretaría Nacional de PEFC que emite la licencia a una instalación ubicada en un país distinto al de la sede, proporcionará toda la información necesaria a la Secretaría Nacional de PEFC (o al Consejo PEFC) responsable del registro.

Las especificaciones para los registros de usuarios del Logo y de poseedores de certificaciones de manejo forestal y cadena de custodia, así como el rango de transmisión de los datos al Consejo PEFC, se encuentran contenidas en las *Normas Internas para el Sistema de Registro PEFC*, a cargo del Consejo PEFC.

El Consejo PEFC puede transferir los datos registrados a una tercera parte basado en una aprobación del Consejo de Directores de PEFC.

8.2 SISTEMA DE CODIFICACIÓN PEFC

El sistema de codificación PEFC se establece en *Normas Internas para el Sistema de Registro PEFC*, a cargo del Consejo PEFC.

8.3 SEGUIMIENTO E INFORMES

El uso del Logo PEFC está sujeto al seguimiento que realiza la Secretaría Nacional del PEFC.

La Secretaría General del Consejo PEFC elabora informes periódicos con la cantidad de poseedores de certificaciones PEFC de manejo forestal y cadena de custodia y de usuarios del Logo por grupos, país y tipo de uso del Logo (sobre y/o fuera del producto) en base a los resúmenes y los datos suministrados por cada una de las Secretarías Nacionales de PEFC. El alcance de los datos y los resúmenes presentados por las Secretarías Nacionales de PEFC al Consejo PEFC se establecen en las *Normas Internas para el Sistema de Registro PEFC*, a cargo del Consejo PEFC.